



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de julio de dos mil veintiuno

Interlocutorio	1350
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL BALSON DE OVIEDO P.H
Demandados	FELIPA IVONNE ZAPATA SALDARRIAGA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00317 00
Decisión	INCORPORA AL EXPEDIENTE, PONE EN CONOCIMIENTO, DECRETA SECUESTRO, COMISIONA

Se incorpora constancia de diligenciamiento de los oficios de embargo dirigidos a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGÜÍ, BANCOLOMBIA, SURA, COBRO COACTIVO VALORIZACIÓN, y DECEVAL.

Igualmente se incorpora al expediente y se pone en conocimiento para lo que se estime pertinente las siguientes respuestas:

La proveniente de la Secretaría de Movilidad de Itagüí, visible en el documento 23 del Cuaderno de Medidas, donde consta la inscripción del embargo sobre el vehículo motocicleta de placas FKQ61.

La otorgada por Bancolombia obrante en el archivo 25 del cuaderno de medidas, en donde se indica que la medida de embargo fue registrada pero que la cuenta se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.

La visible en el archivo 28 proveniente de DECEVAL, que informa que la persona relacionada en el oficio no es titular de una cuenta de depósitos de valores y por ende no procede embargo.

La respuesta proveniente de SURA, que se encuentra en el archivo 30, que suministra los datos requeridos.

Por último, la respuesta del BANCO DAVIVIENDA S.A, visible en el archivo 31 donde se nos comunica que la medida de embargo ha sido registrada respetando límites de inembargabilidad establecidos.

De otro lado y en atención a que, como se dijo la Secretaría de Movilidad de Itagüí informó la inscripción de la medida y que a parte demandante allegó copia del historial del vehículo e informó donde se encuentra circulando el mismo, se decreta el secuestro del vehículo de placas FKQ61.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de dicho vehículo, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN CON CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de subcomisionar, allanar en caso de ser necesario, posesionar al secuestre aquí designado y en caso de que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como SECUESTRE de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a HUMBERTO ÁLVAREZ ALCAREZ, quien se localiza en la CRA 80 B 32 D-04 APTO 401 de Medellín, teléfonos 2999687 – 311380749. LÍBRESE despacho comisorio.

Se requiere a la parte demandante para que proceda con el envío del despacho comisorio librado por la Secretaría del Juzgado, establece el artículo 78 numeral 8 el deber de las partes y sus apoderados prestar colaboración al Juez.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c268e53446fc5382efadbcabcd1adc329f2cef66d271aaf170e2c6071a0
69b6**

Documento generado en 13/07/2021 01:18:24 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 110 (E)** Hoy **14 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario